



RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE AYUDANTES TÉCNICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DECLARA A EXTINGUIR LA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AYUDANTES TÉCNICOS CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2017.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve convocar las bases para la constitución de una bolsa de empleo de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de Ayudante Técnico y puestos de Ayudantes Técnicos de Investigación Agraria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Por otro lado, y como consecuencia de la Convocatoria de esta bolsa de empleo, se declara a extinguir la Bolsa de empleo de Ayudantes Técnicos de contratación temporal constituida en virtud de la Convocatoria de 4 de abril de 2017, que quedará sin efectos al día siguiente de la publicación de la lista que conforme la nueva bolsa de empleo de Ayudantes Técnicos de Investigación Agraria.

**BOLSA DE EMPLEO DE AYUDANTES TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN
AGRARIA**

PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA: Ayudante Técnico
PUESTO: Ayudante Técnico
PERFIL: AYUDANTE TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
RETRIBUCIÓN MÍNIMA: 19.505,92 € (retribución bruta anual)
LOCALIDAD: Valladolid

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller o de Título de Formación Profesional de Grado Superior (o su equivalente).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

- b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Normativa aplicable

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el/la aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter temporal.
- 2.2. La jornada de trabajo referencial será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos Generales de los aspirantes

3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos establecidos en la descripción del perfil, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en la descripción de la contratación temporal de la presente convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

4.2. El **plazo** de presentación de solicitudes es hasta el día **19 de marzo de 2021, inclusive**.

Puesto que la situación de emergencia sanitaria existente y la vigente declaración del estado de alarma dificultan el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación en los que participa la entidad, en aras de una mayor agilidad en las contrataciones se requiere un cierto grado de excepcionalidad de los procesos selectivos, reduciendo los plazos de tramitación de los mismos.

La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, documento de méritos valorables y **autobaremo**, y deberá reflejar todos los méritos valorables y documentos aportados para su valoración, ordenados y numerados, **reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.**

Los plazos de subsanación contemplados en la base 6 de esta convocatoria no podrán utilizarse, en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables. En consecuencia, **la mera relación de méritos efectuada en la solicitud no implicará su**



valoración si no está debidamente acreditada con la documentación correspondiente.

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados. Cada mérito sólo será valorado una vez, por lo que no deberá ser alegado en más de un apartado de la solicitud.

El autobaremo realizado en la solicitud por los candidatos, tiene carácter orientativo y no vinculante para la Comisión de Selección, que deberá adjudicar las puntuaciones definitivas con sujeción a las bases de la convocatoria.

4.3. A la solicitud se acompañará:

- **Curriculum Vitae**, donde el solicitante expondrá de forma detallada las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a los méritos sobre los que pretende su valoración y que en ningún caso tendrá carácter de documento acreditativo de méritos. Deberá aportarse en lengua castellana.
- **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:** Título oficial y carnet de conducir en vigor y con validez para circular en España.

La acreditación de los títulos extranjeros se efectuará en los términos previstos en el apartado de "requisitos específicos".

- **Documento nacional de identidad.**

Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

- **La documentación acreditativa de los méritos** alegados por el aspirante, según se establece en la Base 5.1 de esta Convocatoria (en el apartado "Segunda Fase"). La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (**no es necesario la compulsas ni los documentos originales**). Aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo y sean llamados en virtud de la misma deberán presentar la citada documentación mediante originales o fotocopias compulsadas como requisito previo para formalizar su contrato

4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

4.5. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

4.7. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando **únicamente** la solicitud registrada.

En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, **adjuntando los documentos que acompañan a la solicitud presentada.**

4.8. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

4.9. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 6 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 4.4 para la presentación de la solicitud.

5. Sistema de selección

5.1. El sistema de selección constará de las siguientes fases:

5.1.1 Primera fase: Los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria, serán convocados para realizar una **prueba escrita**. El examen, de una hora de duración, consistirá en 50 preguntas

tipo test de respuesta única y estarán enfocadas a determinar los conocimientos de los aspirantes sobre:

1. **Botánica agronómica:** Identificación de plantas; Ubicación geográfica de las diferentes especies vegetales; Caracterización de las plantas cultivadas.
2. **Fitopatología:** Organización del seguimiento del estado sanitario de las plantas; Programación del control fitosanitario; Supervisión del almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios; Establecimiento de medidas de protección en la preparación y aplicación de productos fitosanitarios; Organización y realización de la preparación y aplicación del producto fitosanitario; Coordinación de la gestión de residuos de productos químicos fitosanitarios; Organización y realización del manejo sanitario del agrosistema.
3. **Topografía agraria:** Interpretación de planos, fotografías aéreas o mapas; Organización de la recogida de datos en campo; Manejo de aparatos y medios topográficos; Representación de mapas y planos; Replanteo de puntos y figuras.
4. **Maquinaria e instalaciones agroforestales:** Organización de la instalación y gestión del taller agrario; Evaluación de averías y supervisión de reparaciones y puesta a punto de instalaciones, maquinaria y equipos.
5. **Planificación de Cultivos:** Determinación de las necesidades hídricas y nutritivas de los cultivos; Planificación de cultivos, alternativas y rotaciones; Organización de la ejecución de obras de infraestructuras para el cultivo; Coordinación del proceso de preparación del terreno; Organización de las operaciones de siembra, trasplante y plantación; Organización de la implantación de cultivos ecológicos.
6. **Gestión de cultivos:** Programación y control de las operaciones de riego y abonado; Organización y programación de labores y cuidados culturales del cultivo; Programación y supervisión del aprovechamiento, cosecha y recolección; Organización de la post-cosecha; Organización de los cuidados culturales, recolección y post-cosecha de productos ecológicos.

La prueba escrita se calificará de cero a ocho, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de cuatro puntos.

Debido el carácter presencial de la prueba escrita, se establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en el proceso selectivo.

5.1.2 Segunda fase: Valoración de méritos de los aspirantes que superen la primera fase, de acuerdo a los siguientes criterios:

Valoración de méritos. Máximo 2 puntos

- a) **Experiencia profesional** (para el cálculo de meses se sumarán los días del periodo de cada apartado reflejados en el informe de Vida Laboral y se dividirá entre 30; el término "mes" que aparece en el baremo de los méritos de este apartado, hace referencia a fracciones de 30 días).



La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

Cada mérito alegado en la experiencia sólo se valorará una vez, bien como mérito a.1) o como mérito a.2) sin que los periodos alegados en ambos casos puedan coincidir en el tiempo.

No será valorable la experiencia en otras categorías profesionales diferentes al perfil de la convocatoria (no se valorarán grupos de cotización superiores -01 o 02- ni inferiores -como el 10- en la Vida Laboral).

- a.1) Experiencia profesional en puestos de trabajo cuyo contenido esencial sean trabajos agrícolas. Valor del mes: 0,025 puntos.
- a.2) Experiencia profesional en la realización de trabajos de apoyo a la investigación y/o experimentación agraria, ya sea en centros públicos de investigación o en empresas y/o entidades públicas o privadas que cuenten con departamentos dirigidos a la investigación o experimentación agraria. Valor del mes: 0,030 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará:

- Mediante la presentación de contratos de trabajo a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral, para la comprobación de periodos y grupos de cotización (ambos documentos imprescindibles).
- Si se trata de trabajadores agrarios por cuenta propia, para que puedan ser valorados los trabajos agrícolas deberá acreditarse con el documento de la Seguridad Social que refleje tal situación y con cualquier documentación válida en derecho que acredite el carácter agrícola de la actividad.
- Si del contrato de trabajo u otra documentación aportada por el candidato no se desprenden las funciones realizadas con objeto del mismo que permita la valoración de méritos, deberá aportarse cualquier otra documentación que acredite dichas funciones.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, se presentará la copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, o bien cualquier otra documentación válida en derecho, con el fin de que la Comisión de Selección pueda concluir que la prestación del servicio en relación a los méritos valorables está acreditada.

b) **Formación.** Puntuación máxima 1 punto

- b.1) Estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado superior de la familia Agraria: Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural (o título de Formación profesional cursado conforme a la Ley General de Educación de 1970 o a la Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE) equivalente a alguno de los anteriores).

Puntuación del mérito b.1): 0,75 puntos

- b.2) Cursos de formación relacionados con el sector agrícola y cuya asistencia se haya realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta Convocatoria. Se sumarán todas las horas de los cursos realizados (superiores a 25 horas) y por cada fracción de 10 horas se otorgará 0,01 puntos.

La puntuación máxima para este mérito será de 0,25 puntos.

Acreditación. Para la acreditación de titulaciones se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación acreditativa de estar en posesión de la titulación. La realización de cursos deberá acreditarse mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes.

- 5.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo.
- 5.3. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.
- 5.4. Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria

6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.
- 6.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fijará los términos de realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1.1.
- 6.3. Finalizada la primera parte del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en la misma junto con la valoración provisional de méritos (segunda fase del proceso) otorgando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones.



6.4. Finalizado dicho plazo de alegaciones, la Comisión de Selección publicará la valoración definitiva de méritos, la calificación final y, en su caso, la lista con los integrantes de la bolsa de empleo convocada.

7. Elaboración de las listas.

7.1. De acuerdo con la base 5.2, la calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo y, conforme a dicha puntuación final, se elaborará por la Comisión de Selección una lista que elevará al Director General del Instituto para su aprobación.

7.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista se conformará en virtud de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido mejor resultado en la primera fase, de persistir el empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la base 5.1.2 según el orden en el que se hallan relacionados en dicha base. Si persiste el empate, el orden se establecerá por el mayor número de meses de experiencia, aun habiéndose superado la puntuación máxima para ese mérito (considerando primero los meses del mérito a.1 y después los del mérito a.2). De persistir el empate, el orden se establecerá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo -«de», «del», «de la(s)»- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

7.3. Conforme a lo establecido en la Base 3.10 de la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 26 de enero de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal, cada aspirante sólo podrá estar inscrito en la bolsa de empleo de un solo tipo de puesto de trabajo. Cuando un aspirante acceda a una segunda o sucesivas bolsas de empleo dispondrán de un plazo de 72 horas desde la publicación de cada una de ellas para solicitar la baja en todas las bolsas excepto en la que desee permanecer en activo. Caso de no comunicar dicha circunstancia, el órgano gestor de las bolsas de empleo procederá a dar de baja al aspirante en todas las bolsas excepto en la última a la que haya accedido.

8. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación de cada puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

9. Vigencia de la bolsa y normas de gestión.

La bolsa de empleo se regirá por las normas establecidas en la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 26 de enero de 2021.

10. Comunicación.

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983 410494

Mail: empleo@itacyl.es

11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo. Jorge Llorente Cachorro